CLAUSULADO MODIFICATORIO A LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 3621-2024

N° ACEPTACION DE OFERTA	3621-2024
N° DE PROCESO	DC-SADR-MC-007-2024
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT. 891.580.016-8
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AGROTRANSPORTE 2024 NIT. 901.898.201-6 YAQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ C.C 34.566.038 REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ADICIONAL	31 DE MAYO DE 2025
SUSPENSION No. 01	30 DE DICIEMBRE DE 2024
REACTIVACION No. 01	30 DE ENERO DE 2025
SUSPENSION No. 02	30 DE MAYO DE 2025
REINICIO No. 02	02 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.778 de Popayán Cauca, en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural delegado mediante Decreto 1182 del 26 de agosto de 2024 facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte, y la **UNION TEMPORAL AGROTRANSPORTE 2024** identificado con NIT **901.898.201-6** representado legalmente por **YAQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.566.038 quien, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación a la **ACEPTACION DE OFERTA No. 3621-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE AGRICUTURA Y DESARROLLO RURAL, el día 17 de Diciembre suscribió el contrato 3621 , mediante la Modalidad de Contratación de mínima cuantía , el cual tiene como objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, HERRAMIENTAS,MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" **2)** El día 19 de Diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** El día 26 de diciembre de 2024, se presentó ante la supervisión contractual, solicitud de suspensión emanada por el contratista en el cual

manifestó situaciones técnicas externas las cuales se exponen a continuación: *"se presentaron hechos no imputables como las restricciones de acceso en el municipio de Toribio y teniendo en cuenta que este contrato es para prestar servicio de transporte a los insumos se hace necesaria la suspensión toda vez que dicha situación imposibilita el transporte de los mismo y teniendo en cuenta que se surtirá suspensión del contrato de suministro se hace necesario que se supere las circunstancias del contrato de suministro para dar continuidad al transporte de suministro de insumos"* 4) El supervisor del contrato PEDRO JOSÉ ASTAIZA PALECHOR, Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante solicitud del 27 de diciembre de 2024, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para suspender la aceptación de oferta No. 3621-2024 conforme a la justificación expuesta. 5) Es así como el 30 de diciembre de 2024, las partes acordaron suspender la aceptación de oferta No. 3621-2024 por el término de un mes, sin modificar ninguna clausula y estipulación del contrato principal. 6) El día 30 de enero de 2025, el contratista presenta ante la supervisión contractual la solicitud de reactivación del contrato en cuestión argumentando que: "*La suspensión del acuerdo de voluntades tuvo lugar por hechos no imputables al contratista ni a la entidad, atendiendo además a lo acaecido en el contrato principal identificado con el No. 3000-2024, el cual se encuentra en trámite de reinicio. De conformidad con lo anterior, se hace necesario reiniciar el contrato para efectos del cumplir con el objeto contratado y además ampliar el plazo del mismo, en tanto, las entregas del contrato principal (No. 3000-2024) deben realizarse según el cronograma y forma aprobados por la entidad que incluye la consecución de esta actividad de forma parcial, lo que conlleva a que el término inicialmente pactado para el transporte deba ser ampliado.*" 7) El día treinta (30) de enero de 2025, las partes convinieron reiniciar el contrato de transporte No. 3621-2024, con el fin de retomar la correcta ejecución del mismo, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista en la que manifiesta que las causas que originaron la suspensión terminaron. De igual forma, se efectuó trámite de modificación con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de mayo de 2025. 8) El día 30 de mayo de 2025, las partes acordaron suspender el contrato el cual tiene como soporte según solicitud del Contratista y en aval con la supervisión *"(…) El contrato en mención tiene un carácter accesorio, ya que su objeto está directamente vinculado a la ejecución material del proyecto productivo implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo propósito es apoyar con medios logísticos el suministro de insumos, herramientas y demás materiales necesarios para el establecimiento del cultivo de ají por parte de los beneficiarios del proyecto. Dado que el contrato principal se encuentra en proceso de solicitud de suspensión temporal, por causas técnicas debidamente justificadas —específicamente, la inadecuación actual de los terrenos de varios beneficiarios para iniciar las labores de siembra—, se hace necesario y razonable extender esta suspensión al contrato de transporte, ya que no existe en este momento la posibilidad material de realizar las entregas programadas. La finalidad del contrato No. 3621-2024 es posibilitar, mediante el servicio de transporte terrestre, el cumplimiento de los cronogramas de entrega de material vegetal (plantas de ají), fertilizantes, insumos agrícolas, herramientas y maquinaria en los diferentes municipios del Cauca. Sin embargo, en tanto los terrenos de un número significativo de*

beneficiarios aún no se encuentran adecuadamente preparados para recibir e implementar dichos elementos, la logística de entrega se encuentra actualmente suspendida de facto, ya que no existe infraestructura ni condiciones mínimas que permitan la recepción, almacenamiento y uso adecuado de dichos bienes en los predios. Realizar las entregas sin garantizar condiciones adecuadas podría generar pérdida de insumos, deterioro de los productos transportados, riesgos logísticos, o incluso responsabilidades patrimoniales por afectaciones, lo que sería contrario a los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos (…)" 9) El día 02 de octubre de 2025, las partes reiniciaron el contrato con el fin de proceder a su suspensión con fundamento en que aun las condiciones que motivaron la suspensión 02 continúan, aun persisten, sumado a lo anterior la deficientes condiciones de orden publico que se presentan en el Departamento del Cauca determinando *"(…)máxime cuando las condiciones actuales de orden público que afectan el Departamento del Cauca aún no permiten la ejecución plena del contrato, en tanto, el reinicio se hace imposible en circunstancias de cierres viales, bloqueos y toques de queda reincidentes, para acreditar esta situación se aportan los respectivos soportes (…)"*por tanto el contratista solicita que se proceda con la suspensión hasta el día 30 de noviembre de 2025. 10) El supervisor del contrato PEDRO JOSÉ ASTAIZA PALECHOR, Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante solicitud del dos (02) de octubre de 2025, otorgó viabilidad jurídica, técnica y económica para suspender la Aceptación de Oferta conforme a la justificación allí expuesta. 11) Finalmente, resulta importante mencionar que el contrato se encuentra vigente y en ese sentido resulta oportuna la celebración de la presente modificación a la Aceptación de oferta No. 3621-2024. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO:** Suspender el contrato de transporte No. 3621-2024 hasta el día 30 de noviembre de 2025. **SEGUNDO**: Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual, se computará el tiempo faltante a la ejecución inicial del contrato No. 3621-2024, como consecuencia, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondiente a la misma, más los días que falten por ejecutar. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN